

## RESOLUCIÓN N° 269.-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” A LA FIRMA TORORO S.R.L., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020”.**

-1-

Asunción, 02 de junio del 2021.

### VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 1689 de fecha 19 de marzo del 2021, presentada por la firma *TORORO S.R.L.*; la Nota N° 44/21 de fecha 10 de mayo del 2021, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 410/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 1689 de fecha 19 de marzo del 2021, la firma *TORORO S.R.L.* solicita la exoneración de mantenimientos por registros en el SENA VE debidos a la falta de ventas de productos a causa del COVID-19, que conlleva a la imposibilidad de cumplir con los compromisos financieros con la institución.

**Que**, por Nota N° 44/21 de fecha 10 de mayo del 2021, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la firma *TORORO S.R.L.*, informa sobre los montos por prestación de servicios adeudados al SENA VE conforme al siguiente detalle:

*“Considerando que el atraso corresponde a dos registros, el monto adeudado asciende a:*

<i>A. Mantenimiento de Registros de Entidades Comerciales</i>	<i>Anual</i>	<i>780.715</i>	<i>1</i>	<i>780.715</i>
<i>Registro Nacional de comerciantes de Semillas</i>	<i>Anual</i>	<i>476.710</i>	<i>2</i>	<i>953.420</i>
<i>Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros</i>	<i>Unidad</i>	<i>618.326</i>	<i>2</i>	<i>1.236.652</i>
<i>TOTAL</i>				<i>2.970.787</i>

” (sic).

**Que**, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”*, dispone:

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su*





## RESOLUCIÓN N° 269.-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” A LA FIRMA TORORO S.R.L., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020”.**

-2-

*representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Resolución SENAVE N° 881/19 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias*”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

**Que**, por Providencia N° 493/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 410/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando el 50% de la multa por el ítem “*Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros*” a la firma **TORORO S.R.L.**, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 618.326 (Guaraníes seiscientos dieciocho mil trescientos veintiseis); y realizar el pago por el ítem “*A. Mantenimiento de Registro de Entidades Comerciales*”, de acuerdo al informe elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- EXONERAR** el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de “*Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros*” a la firma **TORORO S.R.L.**, correspondiente al año 2020, cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 1.236.652 (Guaraníes un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos), debiendo abonar la suma de Gs. 618.326 (Guaraníes seiscientos dieciocho mil trescientos veintiseis), conforme a la liquidación realizada por el Departamento de Recaudaciones.



## RESOLUCIÓN N° 269.-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” A LA FIRMA TORORO S.R.L., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020”.**

-3-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**



**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr